



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
Director General

AÑO LVII N° 4578

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2012.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 844

RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2011.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 210.605/11 recaratulado MDS-N° 200.085/11, elevado por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del CONVENIO DE RECIPROCIDAD suscripto entre el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, representado por el señor Horacio Matías MAZU por una parte y, por la otra la Municipalidad de Río Turbio, representada por su Intendente don Claudio Martín ADOLFO, el cual forma parte integrante del presente;

Que el mismo se inscribe en el marco de los lineamientos establecidos por Ley Provincial N° 3062 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y tiene por finalidad aunar esfuerzos en pos de la articulación de las políticas públicas de las esferas provincial y municipal, encauzadas a fortalecer y coordinar su corresponsabilidad en la Construcción de un Sistema Provincial de Protección Integral de Derechos con asiento en la ciudad de Río Gallegos, conforme lo establece Título II - Capítulo 1 - Artículo 10°, el que se conformará por unidades técnico operativas, denominadas "Servicios Locales de Protección de Derecho en cada Municipio";

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 015/11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13 y a Nota SLYT-N° 501/11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26/27;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el CONVENIO DE RECIPROCIDAD suscripto entre el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, representado por el señor Horacio Matías MAZU por una parte y, por la otra la Municipalidad de Río Turbio, representada por su Intendente don Claudio Martín ADOLFO, en el marco de lo instituido por la Ley Provincial N° 3062, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Río Turbio) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO - Sra. Ana María  
Urricelqui

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
Ministro de Gobierno  
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN  
Ministro de la Producción  
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. DANIEL JORGE PERALTA  
Ministro de Salud  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

DECRETO N° 0845

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2011.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 234.064/09, 248.830/11, 250.290/02 y 256.857/05, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el recurso interpuesto por la señora Liliana Adelina ESTRADA contra el Acuerdo N° 2752 de fecha 25 de octubre del año 2010, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que mediante el Instrumento Legal citado se rechaza la solicitud de incorporación en concurrencia de la señorita Laura Natacha HUENCHUR, al beneficio de pensión otorgado mediante Acuerdo N° 880/05, a favor de la recurrente señora Liliana Adelina ESTRADA;

Que la primer presentación efectuada por la recurrente, data del mes de febrero del año 2006, en virtud de la cual se dispuso efectuar una Junta Médica, cuya fecha de realización se notificó al Organismo Previsional en fecha 27 de julio del año 2006;

Que la impugnante solicita en fecha 10 de agosto del año 2006, se deje sin efecto el requerimiento teniendo en cuenta que la joven Laura Natacha HUENCHUR se encuentra trabajando en el Ministerio de Gobierno, remitiéndose en consecuencia las actuaciones para su archivo;

Que se retoma la continuidad del trámite mediante presentación de fecha 27 de noviembre del año 2007, remitida al Directorio de la Caja de Previsión Social en fecha 24 de junio del año 2008, emplazándose a la encartada a adjuntar documentación que abone su pretensión, disponiéndose la realización de una nueva Junta Médica para el día 11 de mayo del año 2010;

Que a continuación se expide la Asesoría Letrada del Organismo Previsional indicando que atento el porcentaje de discapacidad determinado por el área técnica con competencia en la materia, no correspon-

de incorporar a la señorita Laura Natacha HUENCHUR en el beneficio otorgado, por cuanto la legislación vigente en la materia requiere un porcentaje de incapacidad equivalente al 66% a los fines de acreditar el derecho a la prestación solicitada;

Que se presenta nuevamente a la señora Liliana Adelina ESTRADA, reiterando los términos de su reclamo y citando diversa normativa atiente al "Sistema de Protección Integral de la Discapacidad" y "Régimen de Asignaciones Familiares", entre otras, fundamento que no resultara viable a tenor de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 2752;

Que la hija del causante, ha acreditado en autos su discapacidad de carácter parcial definitiva, concluyendo la Junta Médica practicada que si bien la patología que la llevo a perder la audición, se provocó a edad temprana (2 años) logro con esfuerzo una fonación reeducada que le permite aunque con dificultad, la comunicación con las personas que la rodean y según los informes y cálculos reflejados en el Baremo Nacional Decreto N° 748/98 se fundamenta otorgar una incapacidad del cincuenta 50% con carácter parcial y permanente, no encontrándose comprendida en los términos del inciso 3) del Artículo 54 del Código Civil;

Que a tenor de lo anterior y en base a los términos del Artículo 74 de la Ley N° 1782 modificada por Ley N° 3189, la situación descrita por la recurrente no resulta comprendida por la norma, toda vez que la incapacidad que aqueja a la señora Laura Natacha HUENCHUR no resultó un impedimento o condicionante para que aquella culminara su formación académica y se insertara en el mercado laboral, perteneciendo a la fecha a la planta permanente de la Administración Provincial;

Que no es óbice a lo expuesto, la percepción de la asignación por hijo discapacitado toda vez que se ha probado que el pago de dicho adicional no esta sujeto a ningún grado de discapacidad sino a la acreditación de la incapacidad mediante la prestación de certificación médica;

Que el Artículo 74 de la Ley N° 1782 modificada por la Ley N° 3189 señala la procedencia del beneficio cuando "...los derechos-habiente se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de fallecimiento de éste...", tratándose de precepto legal que existe al pretenso beneficiario dependa en forma condicionante y absoluta de las posibilidades económicas del occiso, circunstancia que en ninguna instancia del trámite fue acreditada con holgura suficiente, sin perder de vista que al oponer el primer requerimiento en éste sentido, la reclamante solicitó se deje sin efecto la petición teniendo en cuenta que la joven se encontraba trabajando;

Que señala la doctrina que "...Para no repetir expresiones de idéntica raíz (Capacidad - Incapacidad), es decir por motivos de orden estilístico mas que conceptuales, el precepto habla de la valoración de la invalidez no es un factor de minoración de la capacidad laborativa sino precisamente un estado final, una situación determinante del amparo previsional, y no susceptible de gradación alguna; se es o no se es inválido a los fines de la obtención del beneficio. Lo que si se debe mesurar es la o las incapacidades

*alegadas con el objeto de establecer si ellas son de tal entidad que configuran un estado de invalidez protegible.* (REGIMEN PREVISIO-NAL SIJP - LEY N° 24.241 Comentada Edit. ATREA 1996);

Que por lo expuesto la situación de la señorita Laura Natacha **HUENCHUR** no surge con suficiente entidad como para producir por sí sola, tal estado de invalidez protegible, indicando que la discapacidad acreditada no implica una disminución de su aptitud para procurarse el sustento, tal como se reseñara en los párrafos anteriores;

Que en base a lo expuesto corresponde rechazar el Recurso interpuesto por la señora Liliانا Adelina **ESTRADA** contra el Acuerdo N° 2752 de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 033/11, emitida por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 97 a 100;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO  
DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Liliانا Adelina **ESTRADA** (D.N.I. N° 12.814.190) contra el Acuerdo N° 2752 emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dr. MARTINEZ CRESPO** - Sra. Ana Maria  
Urricelqui

#### DECRETO N° 505

RÍO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2012.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 112.612/12; y  
CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de sus órganos competentes, tiene el propósito de optimizar y otorgar eficacia y eficiencia a los trámites licitatorios que se relacionen con la investigación, prospección, exploración y explotación de minerales e hidrocarburos;

Que dicha materia reviste una importancia estratégica para este Estado Provincial, toda vez que se trata de valiosos recursos naturales no renovables sobre los cuales no sólo conviene atender aspectos relacionados a la producción y el consecuente beneficio económico para el erario, sino que esa obtención sea de manera razonable y sustentable;

Que en consecuencia resulta necesario que las distintas áreas técnicas del Estado interactúen prestando colaboración y asistencia a los órganos licitantes, en pos de afianzar un sistema administrativo ágil y eficiente en un marco de interrelación virtuosa, redundando en un dinamismo en la gestión estatal;

Que atento a la especificidad técnica de todos los trámites licitatorios que lleva adelante FOMICRUZ S.E. relacionados con su objeto social, como así también con la finalidad de realizar un exhaustivo seguimiento y contralor a los trámites administrativos inherentes a la investigación, prospección, exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, ya sea por cuenta propia, asociada a terceros o contratando a terceros, sea por Licitación Pública o Privada o por el sistema de Iniciativa Privada, resulta conveniente crear al efecto una COMISION PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROCESOS LICITATORIOS, la cual estará presidida por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia e integrada en calidad de vocales por el señor Fiscal de Estado de la Provincia, un (1) representante del Instituto de Energía de la

Provincia, un (1) representante de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, y un (1) representante de FOMICRUZ S.E.

Que sin perjuicio de las facultades y competencias que le incumben a FOMICRUZ S.E. en cuanto a instar y llevar adelante los trámites administrativos licitatorios pertinentes, la COMISION PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROCESOS LICITATORIOS efectuará un seguimiento de dichos trámites, debiendo emitir dictámenes vinculantes en forma previa a las preadjudicaciones o adjudicaciones, y realizar un contralor en conjunto con las áreas de incumbencia respecto a la elaboración de los contratos y al cumplimiento de las pautas contractuales de cada concesión, pudiendo efectuar las observaciones que entienda pertinentes las cuales deberán ser cumplimentadas por el órgano licitante;

Por ello y atento a Nota SLYT N° 454/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** la COMISION PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROCESOS LICITATORIOS la cual estará integrada por:

**PRESIDENTE**

Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia.

**VOCALES**

Sr. Fiscal de Estado de la Provincia;

Un (1) representante del Instituto de Energía de la Provincia;

Un (1) representante de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

Un (1) representante de FOMICRUZ S.E.

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que dicha Comisión realizará un seguimiento sobre aquellos trámites que estén destinados al cumplimiento del objeto societario de la empresa Fomento Minero Santa Cruz S.E. (FOMICRUZ S.E.), excluyendo aquellos que tengan relación inmediata y directa con el desenvolvimiento administrativo de la firma. Dicha Comisión emitirá dictámenes vinculantes sobre aspectos, legales formales y técnicos, opinando sobre la viabilidad de las ofertas, los antecedentes y capacidades técnicas, económicas y operativas de los oferentes. Para dicha tarea, realizará un contralor en conjunto con las áreas de incumbencia respecto a la elaboración y al cumplimiento de las pautas contractuales de cada concesión, pudiendo efectuar las observaciones que entienda pertinentes, estando facultada para solicitar colaboración o asistencia a organismos especializados en la materia a los fines de su actuación.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** a la Comisión creada en el presente Decreto, a establecer las pautas de funcionamiento interno, mediante la emisión de un acto administrativo de estilo.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, Fiscalía de Estado, Instituto de Energía, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y FOMICRUZ S.E., a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. PERALTA** - C.P.N. Roberto Ariel Iovich

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 0840

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2011.-  
Expediente MG-N° 590.007/08.-

**DECLÁRASE MONUMENTO HISTÓRICO** de la Provincia de Santa Cruz, la Escuela de Artes y

Oficios "José **MENENDEZ**", (ex. Enet N° 1) situado en calle Alcorta N° 280 entre las calles Comandante Luís Piedra Buena y Comodoro Rivadavia de nuestra ciudad capital.-

#### DECRETO N° 0841

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2011.-  
Expediente MAS-N° 210.949/11.-

**LIMÍTANSE** a partir del día 5 de abril del año 2011, en las funciones de los cargos y a las personas que a continuación se detallan, comprendidos en la Estructura Orgánica Interna Funcional y Sectorial de entonces Ministerio de Asuntos Sociales:

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO:**

Señor Gustavo Rubén **FAJARDO** (Clase 1974 – D.N.I. N° 24.132.784), quien fuera designado mediante Decreto N° 0891/09.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE AGENDA PÚBLICA**

Señor Daniel **JUAREZ** (Clase 1969 – D.N.I. N° 23.756.677), designado mediante Decreto N° 0670/09.-

**DIRECCION SECRETARIA PRIVADA**

Señora Analía Natalia **ZUVIC** (D.N.I. N° 30.502.808), designada mediante Decreto N° 3410/10.-

#### DECRETO N° 0842

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2011.-  
Expediente ISPRO-N° 51.463/10.11.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de mayo del año 2011, en el ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz – ITEM: Único, una (1) Categoría 19 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 19 de igual Agrupamiento Presupuestario del Ejercicio 2011.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1° de mayo del año 2011, al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo y Técnico, Categoría: 19, don Fernando Julio Argentino **GONZALEZ** (Clase 1978 – D.N.I. N° 26.800.558), proveniente del ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz – ITEM: Único.-

#### DECRETO N° 0843

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2011.-  
Expediente MAS-N° 208.680/10.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 0609 de fecha 1° de marzo del año 2011, por la cual se gestionó reconocer los servicios efectivamente prestados por el periodo comprendido entre las fechas 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2010, asimismo se aprobó y abonó las Facturas Nros. 0001-00000002/003/004/005 y 006 presentadas al cobro, a favor del señor Nelson Walter **MARTINEZ** (Clase 1957 – D.N.I. N° 12.582.586), quien desempeñó funciones en el Área de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social.-

**RECONOCER** y **APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS ONCE MIL QUINIEN-TOS (\$ 11.500,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicios vencidos.-

# RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 023  
NOTA CPVG N° 164/12  
SANCIONADO 22/03/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** como representante por la Honorable Cámara de Diputados, al señor Diputado Juan Martín PAIVA, para integrar la "Comisión Provincial del Veterano de Guerra", de acuerdo a lo establecido en la Ley 2747.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 023/2012.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 024  
PROYECTO N° 023/12  
SANCIONADO 22/03/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- EXPRESAR** su reconocimiento por el 25 Aniversario de la creación del Colegio Polimodal N° 20 "General José de San Martín" de la ciudad de Caleta Olivia, institución creada por Resolución Ministerial 204/87.

**Artículo 2°.- DESTACAR** a los docentes precursores de la labor educativa y a quienes en la actualidad continúan con este compromiso y dedicación en la formación integral de los jóvenes de la comunidad caletense.

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, Colegio Polimodal N° 20 "General José de San Martín" y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 024/2012.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 025  
PROYECTO N° 027/12  
SANCIONADO 22/03/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Consejo Provincial de Educación arbitre las medidas y acciones tendientes a garantizar en el menor tiempo posible las condiciones de infraestructura, seguridad, habitabilidad, hi-

giene y accesibilidad, a toda la comunidad educativa de la Escuela Industrial N° 1 "General Enrique Mosconi", de la ciudad de Caleta Olivia; como así también, el informe técnico desarrollado por los profesionales a cargo de la inspección del mencionado establecimiento.

**Artículo 2°.- REQUERIR** al Consejo Provincial de Educación a través del área que corresponda, remita a la brevedad a este Cuerpo, informes de los pasos a seguir de acuerdo a lo solicitado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, Escuela Industrial N° 1 "General Enrique Mosconi" y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 025/2012.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 026  
PROYECTO N° 028/12  
SANCIONADO 22/03/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- EXPRESAR** nuestro reconocimiento por el 25° Aniversario de la creación de la E.G.B. N° 57 "José Ingenieros" de la ciudad de Caleta Olivia, institución educativa que fue creada mediante Resolución Ministerial N° 404/87, iniciando su formación el día 16 de febrero de 1987, dando inicio a sus actividades el día 9 de marzo del año 1987.

**Artículo 2°.- RESALTAR** desde este Cuerpo Legislativo, a sus docentes que dieron inicio a la labor educativa y a quienes han tomado la posta en la actualidad con responsabilidad y compromiso, para impulsar la formación integral de niños y jóvenes de nuestra ciudad.

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, E.G.B. N° 57 "José Ingenieros" y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 026/2012.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 027  
PROYECTO N° 032/12  
SANCIONADO 22/03/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** su Beneplácito por el 50 Aniversario de la creación del Colegio Polimodal N° 8 "Naciones Unidas" de la localidad de Puerto Santa Cruz, Institución que diera comienzo a sus actividades el día 24 de marzo de 1962.

**Artículo 2°.- EXPRESAR** nuestro reconocimiento, desde este Honorable Cuerpo, a los docentes precursores de la labor educativa y a quienes en la actualidad, continúan con este compromiso y dedicación en la formación integral de niños y jóvenes de la comunidad de Puerto Santa Cruz.

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, Colegio Polimodal N° 8 "Naciones Unidas" y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Santa Cruz.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 027/2012.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 028  
PROYECTO N° 034/12  
SANCIONADO 22/03/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones de la provincia de Santa Cruz, gestione ante las Empresas de Telefonía Celular, la pronta puesta en funcionamiento de dicho servicio en las localidades de El Chaltén y Tres Lagos.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia de la presente a las Empresas Movistar, Telefónica, Telefónica Móviles y Claro AMX Argentina Sociedad Anónima y Telmex Argentina Sociedad Argentina y a la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 028/2012.-**

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 029  
PROYECTO N° 42 - 43 - 45/12  
SANCIONADO 22/03/12

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ADHERIR** a los actos que se realicen en todo el ámbito de la Nación en virtud de conmemorar el próximo 24 de marzo, el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

**Artículo 2°.- DECLARAR** su reconocimiento a las acciones implementadas en materia de Derechos Humanos, por el ex-presidente de la Nación Doctor Néstor Carlos KIRCHNER.

**Artículo 3°.- REIVINDICAR** todas las políticas y acciones que desde el año 2003 se vienen realizando en nuestro país en materia de Derechos Humanos.

**Artículo 4°.- REAFIRMAR** el pleno sometimiento

to a la justicia de los responsables de los delitos de Lesa Humanidad cometidos durante la última dictadura militar.

**Artículo 5°.- COMPROMETER** a este Honorable Cuerpo a proseguir confirmando la política en Derechos Humanos del Gobierno Nacional.

**Artículo 6°.- DISTINGUIR** al ex-presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER como el "Presidente de los Derechos Humanos" por su incansable gestión en pos de la verdad, memoria y justicia de los miles de desaparecidos y víctimas de la última dictadura militar.

**Artículo 7°.- EXPRESAR** su reconocimiento a los Jueces Federales, con asiento en nuestra Provincia, Dr. Alejandro Joaquín RUGGERO; Dr. Jorge Eduardo CHÁVEZ y Dr. Mario Gabriel REYNALDI, por formar parte del Tribunal Oral Federal de Mar del Plata y Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, donde se siguen llevando a cabo los Históricos Juicios de Lesa Humanidad ocurridos durante la última Dictadura Militar.

**Artículo 8°.- ENVIAR** copia de la presente a la Presidencia de la Nación, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata y Tribunal Oral Federal de Río Gallegos.

**Artículo 9°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2012.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 029/2012.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION S.P. y A.P.

**DISPOSICION N° 008**

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 426.187-MP-11; y  
CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 105-SPyAP-11 y Ampliatoria N° 154-SPyAP-11, se inició sumario administrativo al Sr. BARROS DARIO MAURICIO, DNI N° 32.743.897, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, pescando sin permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 08 de Diciembre de 2010, en el paraje denominado Glencross;

Que notificado fehacientemente el imputado a fs. 07/08 y 25 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso;

Que no obstante la calidad de confeso y del análisis de lo actuado se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 248-AL-SPyAP-11, procede la aplicación de sanción multable al Sr. BARROS DARIO MAURICIO e incurso en el Art. 57° inc.1) puntos 1.1, 1.3. 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS**

**DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo orde-

nado por Disposición N° 105-SPyAP-11 y Ampliatoria N° 154-SP y AP-11, al Sr. BARROS DARIO MAURICIO, DNI N° 32.743.897, hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al Sr. BARROS DARIO MAURICIO con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin permiso, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$71,26) por pescar con elementos prohibidos, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por sacrificar un ejemplar, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) puntos 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Sr. BARROS DARIO MAURICIO en su domicilio de B° Don Bosco N° 30 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca—Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

**SANTI GERARDO NAVARRO**

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa  
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias  
P-1

## DISPOSICIONES S.I.P.

**DISPOSICION N° 015**

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2012.-

VISTO:

Las facultades que el Artículo 30 de la Ley N° 1538 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos confiere a la Secretaría de Ingresos Públicos, para establecer quienes deberán actuar como Agente de Retención, Percepción o Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en las operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente ampliar el universo de Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a fin de cumplir objetivos de recaudación;

Que las actividades que desarrolla la MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE (CUIT. N° 30-63755387-5), permite considerar su designación como Agente de Retención del citado gravamen;

Que obra Dictamen favorable de Asesoría Letrada sobre el particular;

**PORELLO:**

**Y EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE LE SON PROPIAS  
EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE a partir del día 1° de Abril de 2012 para actuar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 19/0352-1 a la MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE (CUIT. N° 30-63755387-5), con domicilio Fiscal en Norberto Fernández N° 16 – EL CALAFATE.-

**ARTICULO 2°.-** La retención que en cada caso corresponda, deberá efectuarse por las operaciones alcanzadas que realice con contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y con contribuyentes comprendidos en el Régimen Directo de la Provincia de Santa Cruz.-

**ARTICULO 3°.-** El Agente de Retención procederá a practicar la retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos acorde al siguiente detalle:

**a) Contribuyentes Directos: Radicados exclusivamente en la Pcia. de Santa Cruz** - La Alícuota a aplicar será del 3% sobre la Base Imponible del Impuesto.-

**b) Convenio Multilateral: Régimen General (Art. 2°) o Régimen Especial (Art. 6° al 13°)** - La Alícuota a aplicar será el 1,5 % sobre el 50 % de la Base Imponible del Impuesto.-

**ARTICULO 4°.-** Quedan exceptuados de la retención que pudiera corresponder los siguientes casos:

**a) Los medicamentos y combustibles derivados del petróleo.-**

**b) Las facturaciones cuyos importes sean inferiores a \$1.000,00.- (PESOS UN MIL CON CERO CENTAVOS).-**

**c) Los pagos efectuados a proveedores y contratistas que se encontraran exentos en virtud de la legislación vigente, previa acreditación fehaciente de tal circunstancias mediante certificación extendida por esta Secretaría de Ingresos Públicos.-**

**d) Los Ingresos Brutos que, en concepto de comisiones y otras retribuciones similares perciban las "Agencias de Viajes y Turismo Asociadas de Santa Cruz" por la intermediación entre los consumidores y las empresas proveedoras, exclusivamente por la venta de pasajes aéreos y terrestres.-**

**ARTICULO 5°.-** Los importes retenidos deberán ser ingresados mediante Depósito o Transferencia Bancaria en el Banco Santa Cruz S.A. en la Cuenta Corriente N° 208196/5 – C.B.U. N° 08600011-01800020819654 "Impuesto Sobre los Ingresos Brutos", utilizando a tal efecto las boletas de depósito que posee esta Secretaría de Ingresos Públicos.

Se considerará como fecha de pago la del día en que se efectúe el depósito.-

**ARTICULO 6°.-** El plazo para presentar la Declaración Jurada Mensual y realizar el pago de las retenciones realizadas, se regirá de acuerdo al Calendario Impositivo Anual en vigencia.-

**ARTICULO 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en la presente Disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal, sus modificaciones y Normas Complementarias.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**

Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 017**

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2012.-

VISTO:

Leyes N° 3251 y 3252; Disposición N° 053/SIP/2011; Disposición N° 101/SIP/2011; Disposición N° 201/SIP/2011; Disposición N° 202/SIP/2011; Disposición N° 137/SIP/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición N° 101/SIP/2011 esta

Secretaría estableció la prórroga hasta el 30 de noviembre del corriente de la entrada en vigencia de la obligación de cancelar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de los medios de pago incluidos en la Disposición N° 053/SIP/2011, con el objeto de no entorpecer la recaudación en localidades que presentan dificultades para acceder al servicio de internet.

Que, con posterioridad, esta Secretaría prorrogó su vigencia al 30 de Marzo de 2012 a través de la Disposición 201/SIP/2011 la obligación mencionada anteriormente respecto a localidades de la Provincia de Santa Cruz que han evidenciado inconvenientes en el servicio de internet de forma generalizada, permitiendo que en esos casos los contribuyentes puedan ingresar los pagos del impuesto mediante las boletas de pago existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Disposición 053/SIP/2011.

Que, es importante destacar que a través de las Leyes N° 3251 y 3252 se crea el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en el marco de la legislación fiscal provincial, incluyéndose como beneficiarios de este régimen a los sujetos incluidos en las categorías B, C y D del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo Ley N° 25.865 y modificatorias).

Que, la excepción mencionada sólo alcanza a los contribuyentes incluidos en el Art. 1° de la Disposición N° 201/SIP/2011, es decir aquellos domiciliados en cualquiera de las localidades de la Provincia excluidas las localidades de Río Gallegos, El Calafate, Pico Truncado y Caleta Olivia, y que, además, se encuentren categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes regulado por las Leyes N° 3251 (Código Fiscal) y 3252 (Ley Impositiva).

Que, con respecto al resto de los contribuyentes incluidos en los Artículos 1° de la Disposición N° 201/SIP/2011 que no revistan la calidad de monotributistas categorías B, C y D la obligatoriedad de cancelar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de los medios de pago autorizados por la Disposición N° 053/SIP/2011, empezará a regir a partir del 1° de abril del corriente año.

Que, conviene destacar que, tal como se estableció mediante Disposición N° 101/SIP/2011, los pagos que se hayan perfeccionado a través de boletas de pago no quedan eximidos de la obligación de presentar las declaraciones juradas a través del Sistema DIU. En esos casos, los pagos efectuados podrán ser incluidos en la Declaración Jurada F. 5680 en el campo habilitado como pago a cuenta.

Que, asimismo, la Disposición N° 137/SIP/2011 estableció las sanciones aplicables para los supuestos de incumplimiento de deberes formales, cuya entrada en vigencia fue prorrogada mediante Disposición 202/SIP/2011 hasta el 31 de marzo. En línea con lo expuesto anteriormente, se exceptúa de la aplicación de las sanciones determinadas por la Disposición N° 137/SIP/2011 a los pequeños contribuyentes incluidos en las categorías B, C y D, en virtud de que éstos no se encontraran obligados a presentar declaraciones juradas bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

Que, obra Dictamen de Asesoría Letrada de este Organismo al respecto.

**PORELLO:**

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- PRORROGASE** el uso de las boletas de pago utilizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Disposición 053/SIP/2011, como medio de cancelación de las obligaciones derivadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta tanto esta Secretaría determine la entrada en vigencia del Capítulo VI – Título II. Libro Segundo del Código Fiscal y parte pertinente de la Ley Impositiva. La presente prórroga regirá únicamente con relación a los contribuyentes incluidos en las categorías B, C y D del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo Ley N° 25.865 y modificatorias), que se encuentren domiciliados en cualquiera de las localidades de la Provincia de Santa

Cruz, excluyendo a las localidades de Río Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Pico Truncado.

**ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUASE** de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 1° de la Disposición N° 137/SIP/2011 a aquellos contribuyentes incluidos en las categorías B, C y D del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo Ley N° 25.865 y modificatorias), incluidos en el Código Fiscal y Ley Impositiva.

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**

Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## DISPOSICION D.P.R.H.

**DISPOSICION N° 08**

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2012.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.846/CAP/08 1-2-3-4-5-6, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a fojas N° 700 del expediente de referencia, la empresa Isolux Corsan SA y Otros-UTE, solicita autorización de vuelco al río Turbio del efluente, producto del lavado de áridos para la planta de hormigón.

Que mediante Disposición N°044/DRPH/2009, ésta Dirección Provincial ha otorgado a la empresa, el correspondiente permiso para la captación de agua del río, utilizada en el lavado de áridos para la construcción de la Central Termoeléctrica Río Turbio.

Que la empresa después de realizar el lavado de los áridos, verterá nuevamente al río el 85% del caudal extraído.

Que el proceso de lavado consta de dos piletas de decantación para el tratamiento de los efluentes (agua + limo), siendo la distancia entre la toma de agua y el vuelco de 50 metros. Constando análisis físicos químicos en expediente de referencia.

Que deberán abonar el canon por el vertido correspondiente al lavado de áridos, según lo establece la Ley 1451 - Disposición N° 22/09 "Sistema Tarifario por uso especial de aguas públicas".

Que se autorizará dicho vertido desde el 10 de marzo de 2010 hasta el 10 de marzo de 2013.

Que existe Informe Técnico, obrante en expediente a fojas N° 1063.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1°) OTORGAR** permiso a favor de Isolux Corsan S.A. y Otros - UTE., con domicilio legal Avellaneda 295 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido en el río Turbio, de los efluentes provenientes del lavado de áridos, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente

**2°) Que** el vertido se autoriza desde el 10 de Marzo de 2010 hasta el 10 de marzo de 2013.

**3°) Que** la empresa deberá remitir a esta Autoridad de Aplicación, los análisis físico - químicos provenientes de muestras del agua tratada, antes del vertido, en forma trimestral.

**4°) Que** se tomará el 85% del consumo mensual

realizado, para calcular el canon a pagar por vertido de agua, proveniente del lavado de áridos, según la Disposición N° 22/09 Sistema Tarifario por uso especial de agua, de la Ley 1451.-

**5°) Que** el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, o en su defecto en nuestras oficinas, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**6°) Facultar** a los técnicos, designados a tales efectos, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

**7°) El** permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

**8°) Que** ésta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**9°) Que** tal como lo establece el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**10°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración.

Notifíquese al Isolux Corsan S.A. y Otros - UTE.  
**ARCHIVASE**.-

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

**DISPOSICION N° 0069**

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2011.-  
Expediente N° 412.914-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 892, a la señora VACCARO Mónica Graciela, D.N.I. N° 13.991.962, con domicilio en Calle 366 N° 325 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**LORENA C. LEMES**

Directora General de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 0070**

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2011.-  
Expediente N° 412.912-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 455, a la señora BOLLMANN Bonny Alejandra, D.N.I. N° 20.292.310, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 2.157 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos de los Artículos 8° Inciso a), Artículo 11° y Artículo 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**LORENA C. LEMES**

Directora General de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 0071**

RIO GALLEGOS, 8 de Septiembre de 2011.-  
Expediente N° 414.350-M.E.O.P./07; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

**MODIFICASE** el Artículo 2° de la Disposición N° 022-ST/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **CLASIFICAR** como "HOTEL" y **CATEGORIZAR** con "4 ESTRELLAS", al establecimiento denominado "EDENIA PUNTA SOBERANA", de acuerdo a los establecido por el Decreto Provincial N° 2185/09.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**LORENA C. LEMES**

Directora General de Turismo  
Secretaría de Estado de Turismo  
Pcia. de Santa Cruz

**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de S.S. titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel VARELA, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Herederos y Acreedores de la causante Doña Ana María MIRANDA DNI 5.906.957, bajo apercibimiento de Ley, (Art. 683 CPCyC) en el expediente "MIRANDA ANA MARIA S/ SUCESION AB INTES- TATO" Expte. N° 15514/11, en trámite ante el

Juzgado y Secretaría arriba indicados.-

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2012.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Nuñez de Pastor Elsa Ester, en los autos caratulados "NUÑEZ DE PASTOR ELSA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 23.573/11.-

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 9 de Marzo de 2012.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia por subrogancia legal a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, con asiento en la ciudad de El Calafate; en autos caratulados "ORTIZ CARINA SOLEDAD C/ LOPEZ LUCAS CESAR S/ TENENCIA" (EXPTE. N° 765/11) se cita al SR. LUCAS CESAR LOPEZ, DNI N° 27.219.780, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por si o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificado ampliándose el plazo en dos (02) días más en razón de la distancia, ello bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente. Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 23 de Marzo de 2012.-

**ARIANA GRANERO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno, a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ARIEL DAVID AGUILERA (Art. 683 del C.P.C. y C.), en autos caratulados "AGUILERA, ARIEL DAVID S/ SUCESION AB INTES- TATO", Expte. N° 21826/09.-

Publíquese el edicto por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. FDO. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS - JUEZ.

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2012.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-2

**EDICTO SUCESORIO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz por subrogancia legal, Secretaría en

lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Oficial Principal Sr. Carlos Muruzábal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Alfredo Donato GRANT, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "GRANT ALFREDO DONATO S/ SUCESION AB INTES- TATO" (Expte. N° G- 11.017/12). Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

Puerto San Julián, 23 de Marzo de 2011.-

**CARLOS MURUZABAL**

A/C de Secretaría

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don PEDRO ARTURO AVENDAÑO VERA a tomar intervención en autos caratulados: "AVENDAÑO VERA PEDRO ARTURO S/ SUCESION AB INTES- TATO" (EXP- TE. N° A- 10958/11) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIÁN, 17 de Noviembre de 2011.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, se cita y emplaza por 30 días bajo apercibimiento de Ley, a los herederos y acreedores de Don Manuel Alberto Aliaga DNI N° 6.455.674 en autos "ALIAGA MANUEL ALBERTO S/SUCESION AB INTES- TATO" (Expte. N° A-10987/11).

PUERTO SAN JULIÁN, 15 de Marzo de 2012.-

**Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ**

Secretario

P-2

**EDICTO N° 119/11**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FABIAN CASIMIRO LOPEZ en autos caratulados "LOPEZ, FABIAN CASIMIRO S/ SUCESION AB-INTES- TATO" Expte. N° L- 9976/11 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 12 de Diciembre de 2011.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de

Minería, N° Uno, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad, cita al Sr. **Juan Ricardo Iovovich** a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado a ejercer sus derechos dentro del término de diez (10) días de esta publicación, en los autos caratulados: **"CAMILLETI NELLI y OTROS C/SUCESORES DE JUAN IVOVICH s/ USUCAPION"** Expte. N° 22839/10, bajo apercibimiento designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. Y C. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2012.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaría

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Antonio F. Andrade, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° 2, Secretaría N° 1, con asiento en Río Gallegos, se cita al señor Arturo Humberto Navarro para que en el término de quince (15) días comparezca a juicio por sí o por apoderado y ejerza sus derechos, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial para que lo represente, en autos caratulados: **"ESQUIVEL MABEL ELENA C/ NAVARRO ARTURO HUMBERTO S/ PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD"** EXPTE. N° 5231/11.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2011.-

**MARIA CARLOTA GUTIERREZ MEYER**  
Secretaría

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO, a mi cargo, sito en calle Marcelino Álvarez nro. 113 esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos de Don JULIO CESAR VILLOLDO, en los autos caratulados: **"VILLOLDO JULIO CESAR S/ SUCESION AB INTESTATO"**. Expte. 19.664/04.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2012.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaría

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. del Juez Suborgante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familiar de Puerto San Julián, Dr. Gustavo J. Muñoz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Ana María Márquez** y de **Nieves Vázquez** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados **"MARQUEZ, Ana María y otra s/ Sucesión Ab- Intestato Expte. M- 10.904/11."**

PUERTO SAN JULIÁN, 22 de Febrero de 2012.-

**CARLOS MURUZABAL**  
A/C de Secretaría

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Gustavo J. Muñoz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Magdalena María GONZALEZ** y de **Elfa Emilia ALVAREZ** bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados **"GONZALEZ Magdalena María y otro s/ Sucesión Ab-Intestato"** (Expte. N° G-10842/11).-

PUERTO SAN JULIAN, 22 de Febrero de 2012.-

**CARLOS MURUZABAL**  
A/C de Secretaría

P-3

## CONCURSO PUBLICO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONCURSO N° 41

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DEL MENOR CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS. **LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPTIONARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

**FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES:** A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012 Y HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012, EN LOS DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

**REQUISITOS:** LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN ADJUNTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y ACCTES.

**FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 13 DE ABRIL DE 2012 ALAS 14:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.**

**INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION:** DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DR. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, SR. HORACIO OSCAR GOMEZ, DR. RAMON CESAR AMAYA, SRA. MIRIAM AGUIAR, Y EL DR. GABRIEL PERALTA.

P-1

## AVISOS

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de los Pozos de Desarrollo CS-3011(d), CS-3012, CS-3013 y CS-3014(d)" ubicada en el yacimiento Cañadón Seco, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo PC-3003" ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-3006, SPC-3007, SPC-3008 y SPCA-3005" ubicada en el yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de avanzada LHA-3001 y Pozo de desarrollo LH-3002" ubicada en el yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-3001, SPC-3003, SPC-3004 y Pozos de Avanzada SPCA-3002" ubicada en el yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El

Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año.-  
P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozos de Desarrollo CL-2168, CL-2169, CL-2170, CL-2171, CL-2172, CL-2173, CL-2174, CL-2175, CL-2189 y ampliación de colector auxiliar N°2 de la Batería CL-34”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Construcción de los Pozos de Desarrollo LH-1208, LH-1209, LH-1210, LH-1211 y LH-1212”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozos EG-685, EG-763R, EG-774R”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación Pozos de Desarrollo CG-752, CG-754, CG-755, CG-801, CG-802, CG-804 y montaje de facilidades”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto CñE-8-2011 Pozos de Desarrollo CñE-1133R, CñE-1142R, CñE-1143R, CñE-1144R. Yacimiento Cañadón de la Escondida”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto ECH-2-2011 Pozos de Desarrollo ECH-212R, ECH-213R, ECH-214R, ECH-215R, ECH-216R, ECH a 222. Yacimiento Ea. Cholita”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto EG-6-2011 Pozos de Desarrollo EG-784, EG-785 y EG-786R”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-2

**LICITACION**



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMAALICITACIÓN PÚBLICA N° 07/AGVP/12**

**MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE GAS-OIL”.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 582.000,00.**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 582,00.**

**FECHA DE APERTURA: 11-04-12 - HORA: 15:00.**

**LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.**

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-1

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4578	
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>			
0844 - 0505.-	.....	Pág.	1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>			
0840 - 0841- 0842 - 0843 - 0845.-	.....	Págs.	2/3
<b>RESOLUCIONES</b>			
023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029/HCD/12.-	.....	Págs.	3/4
<b>DISPOSICIONES</b>			
008/SPYAP/12-015/017/SIP/12-08/DPRH/12-0069-0070-0071/SET/11.-	.....	Págs.	4/6
<b>EDICTOS</b>			
MIRANDA- NUÑEZ DE PASTOR-ORTIZ C/LÓPEZ - AGUILERA-GRANT - AVENDAÑO - ALIAGA- LÓPEZ - CAMILLETI Y OTROS - ESQUIVEL C/ NAVARRO - VILLOLDO - MARQUEZ - GONZALEZ Y OTRO.-	.....	Págs.	6/7
<b>CONCURSO PUBLICO</b>			
41/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-	.....	Pág.	7
<b>AVISOS</b>			
SMA/PERF DE POZOS CS-3011(D) / POZOS DE DES. PC-3003 / POZOS DE DES. CPS-3006/POZOS DE AVAN. LHA-3005/POZOS DE DES. SPC-3001/ PERF. POZOS DE DES.-CL-2168/CONST. DE POZOS DES. LH 1208/PERF. DE POZOS EG- 685/PERF. POZOS DE DESC. CG-752/PROY.CÑE 8-2011 / PROY.ECH-2-2011 / PROY.EG-6-2011.-	.....	Págs.	7/8
<b>LICITACION</b>			
07/AGVP/12.-	.....	Pág.	8

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**AVISO**  
Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-  
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**DIRECCION GENERAL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
Telefax: (02966) 436885  
Pellegrini N° 256  
Correo Electrónico:  
boletinoficialsantacruz@santacruzgov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
E.E. N° 4578 DE 08 PAGINAS**